



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2014EE001638 Proc #: 2720878 Fecha: 07-01-2014
Tercero: INVERSIONES ALCABAMA S.A.
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA
SILVESTRE Clase Doc: Salida Tipo Doc: AUTO

AUTO No. 00420

"POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL"

**LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

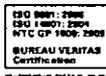
De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, así como en la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado N° **2012ER098078** del 15 de agosto de 2012, el Señor **ABRAHAM HALSTUCH GHITIS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.344.274, actuando en calidad de Representante Legal (Suplente) de la Sociedad **INVERSIONES ALCABAMA S.A.**, con Nit. 800.208.146-3; presentó solicitud de autorización para tratamiento silvicultural de un (1) individuo arbóreo emplazado en la Carrera 70 C N° 59 – 30 Sur, Localidad (19) Ciudad Bolívar de la ciudad de Bogotá D.C.

Que el señor **JUAN CARLOS AMAYA PICO**, en su calidad de **ALCALDE LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR**, avaló solicitud de intervención silvicultural presentada mediante radicado N° **2012ER098078** del 15 de agosto de 2012, para efectuar el traslado de un (1) individuo arbóreo, emplazado en la Carrera 70 C N° 59 – 30 Sur, Localidad (19) Ciudad Bolívar de la ciudad de Bogotá D.C.





AUTO No. 00420

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

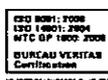
Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, Contemplan lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas: "Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación "

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 9, prevé:

"El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: (...) (...) Literal m). Propiedad privada-. En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente. (...) El propietario deberá informar a la Secretaría



AUTO No. 00420

Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo".

Que así mismo, el artículo 10 *Ibidem*, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: "La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privadoc) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención".

Que igualmente, la precitada norma en el artículo 12 prevé: "(...) cuando se requiera la tala, poda, bloqueo, y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario (...)"

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo segundo, establece: corresponde a los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA.

En mérito de lo expuesto,



AUTO No. 00420

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso silvicultural, a favor de la **ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR** por intermedio de su Representante Legal el señor Alcalde Local **JUAN CARLOS AMAYA PICO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.746.381, o por quien haga sus veces, a través de la Sociedad **INVERSIONES ALCABAMA S.A.**, con Nit. 800.208.146-3, por intermedio de su Representante Legal Señor **ALBERTO BELLO DOMINGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.146.687, o por quien haga sus veces, respecto de individuo arbóreo que interfiere con la ejecución de las obras autorizadas en el proyecto urbanístico aprobado para el predio identificado con nomenclatura urbana Carrera 70 C N° 59 – 30 Sur, Localidad (19) Ciudad Bolívar del Distrito Capital, zona con destinación de uso público.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la **ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR**, por intermedio de su Representante Legal el señor Alcalde Local **JUAN CARLOS AMAYA PICO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.746.381, o por quien haga sus veces, en la Carrera 73 N° 59 – 12 Sur de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la Sociedad **INVERSIONES ALCABAMA S.A.**, con Nit. 800.208.146-3, por intermedio de su Representante Legal Señor **ALBERTO BELLO DOMINGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.146.687, o por quien haga sus veces en la Carrera 7 N° 156 – 78 Piso 12, Edificio North Point - Oficina 1202 de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al Señor **ABRAHAM HALSTUCH GHITIS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.344.274, en la Carrera 7 N° 156 – 78 Piso 12, Edificio North Point - Oficina 1202 de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar la presente providencia en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.



AUTO No. 00420

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 07 días del mes de enero del 2014

Rocío Cantor

Carmen Rocio Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

SDA-03-2013-2596

Elaboró:

Juana Valentina Mican Garcia	C.C: 10697281 18	T.P: 208215	CPS: CONTRAT O 321 DE 2013	FECHA EJECUCION:	30/12/2013
------------------------------	---------------------	-------------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C: 39799612	T.P: 124501 C.S.J.	CPS: CONTRAT O 367 DE 2013	FECHA EJECUCION:	3/01/2014
-----------------------------	---------------	-----------------------	----------------------------------	---------------------	-----------

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C: 51956823	T.P:	CPS: REVISAR	FECHA EJECUCION:	7/01/2014
------------------------------	---------------	------	--------------	---------------------	-----------

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 14 ENE 2015 () días del mes de ENERO del año (2014) se notifica personalmente el contenido de AUTO # 420 ENERO 14 al señor (a) JUAN CARLOS AMAYA PIED en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL

Identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No 801746381 de BOGOTA T.P. No. _____ del C.S.J. quien fue informado que contra esta decisión no procede ningun Recurso

EL NOTIFICADO: _____
Dirección: Cra 73 # 59-12 sur Piso 2
Teléfono (s): 7799280 ext 101
Hora: 2:30 PM
QUIEN NOTIFICA: _____

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 08 ABR 2015 () días del mes de ABRIL del año (2015) se notifica personalmente el contenido de AUTO # 420 ENERO 14 al señor (a) JUAN SEBASTIAN RONDON en su calidad de AUTORIZADO

Identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No 1018418128 de BOGOTA T.P. No. _____ del C.S.J. quien fue informado que contra esta decisión no procede ningun Recurso

EL NOTIFICADO: Juan Sebastian Rondon Leizaola
Dirección: Cra 7 # 156-78 Piso 12
Teléfono (s): 5946114
Hora: _____
QUIEN NOTIFICA: _____

COMUNICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 08 ABR 2015 () del mes de ABRIL del año (2015), se comunica y se hace entrega legible, integra y completa del (la) AUTO # 420 número 420 de fecha ENERO 14 al señor (a) JUAN SEBASTIAN RONDON en su calidad de AUTORIZADO

Identificado con Cedula de Ciudadanía No 1018418128 de Bogota T.P. No. _____ Total Folios: ENUDO 5

Firma: Juan Sebastian Rondon Leizaola Hora: 5:00 PM
C.C.: 1018418128 Dirección: Cra 7 # 156-78
Fecha: 08 ABR 2015 Telefono: 5946114

FUNCIONARIO/ CONTRATISTA _____

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 09 ABR 2015 () del mes de ABRIL del año (2015), se deja constancia de que la

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Chacon
FUNCIONARIO / CONTRATISTA